



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía

N° 101-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 20 de febrero del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 112-2020-SGGRH-GM-MDCN-T, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 139-2020-GA-MDCN-T, de fecha 20 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Proveído N° 1421, de fecha 20 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 112-2020-SGGRH-GM-MDCN-T, de fecha 19 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, informa que mediante Informe N° 063-2020-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T determina que del anexo de liquidación de beneficios sociales, solo se encontró error en cuanto al concepto de indemnización que señala como diferencia por pagar a favor del trabajador, es el importe de S/ 760.53 soles, asimismo pone de conocimiento que la Procuraduría Municipal, recomienda que se debe delegar facultades expresas de representación al funcionario o servidor que participara de los actos de conciliación de los distintos casos referidos a pago de reintegro por beneficios sociales, por lo cual insta a realizar las acciones administrativas necesarias a fin que se establezca dicha delegación, teniendo en cuenta que se tiene programado para el día 21 de febrero del presente año, diligencias de conciliación a partir de las 8:30 de la mañana;

Que, mediante Informe N° 139-2020-GA-MDCN-T, de fecha 20 de febrero del 2020, la Gerente de Administración, informa que la Procuradora Pública Municipal comunica que el Sr. Delfin Torres Alave, ha interpuesto una denuncia ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Tacna, sobre el pago de reintegro de beneficios sociales, es por ello que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, ha remitido las células de notificación-Expediente N° 062-2020-SDDGAT-TAC, el cual indica que se llevara a cabo la diligencia de conciliación con el reclamante el día viernes 21 de febrero del 2020 a horas 09:30 am, en tal sentido sugiere se derive el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio en la cual se delegue FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA al Abog. RONALD MATEO LUCERO JIMÉNEZ, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos ante la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo-Tacna.

DILIGENCIAS DE CONCILIACIONES DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO TACNA

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	AGENDA	PERIODO	FECHA	HORA
1	ALFREDO MARCA MAQUERA	PAGO DE REINTEGRO DE REMUNERACIÓN	19.06.2019 al 15.08.2019	Viernes 21.02.2020	08:30 am
2	CRUZ ROBERTO QUENTA QUISPE		01.09.2019 al 30.09.2019		09:30 am
3	EDWIN JUAN PERCA GARCIA		01.08.2019 al 27.08.2019 24.06.2019 al 31.07.2019		10:30 am
4	FREDY PERCY MAQUERA ANAHUA		01.08.2019 al 31.08.2019 01.07.2019 al 31.07.2019		11:30 am
5	YDVEN LUIS TICONA MAMANI		01.07.2019 al 31.08.2019		12:30 am

Que, el numeral 83.1, del Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley ; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante Proveído N° 1421 de fecha 20 de febrero del 2020 el Gerente Municipal, Mg. Bill Villegas Mamani, dispone EVALUAR Y TRAMITE DE ACTO RESOLUTIVO.

Que, resulta necesario otorgar facultades al Abogado RONALD MATEO LUCERO JIMÉNEZ, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y pueda asistir en los actos de conciliación ante el Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Tacna, para cumplir con dicho objetivo.



“Año de la Universalización de la Salud”

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **FACULTAR** al Abogado RONALD MATEO LUCERO JIMÉNEZ, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para asistir y/o participar de los actos de conciliación referido al pago de reintegro de remuneración, en REPRESENTACIÓN de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Tacna, para tal efecto se otorga las facultades especiales y generales previstas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, y al Procurador Municipal ejerza conforme las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1068 y disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** que el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos dará oportuna cuenta al alcalde de todos los actos administrativos emitidos en la aplicación de la presente resolución, bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar la presente en el portal de la institución, www.municipiadanueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
SGGRH
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO.